



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de Febrero de 2022.

A Despacho del señor Juez, informándole que la anterior solicitud de medidas previas correspondió por reparto, conjuntamente con la demanda principal, Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 1 3 3

Radicación No.76.109.40.03.005-2021-00257-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la demanda ejecutiva singular de mínima Cuantía, instaurada por **ELSA CARDENAS PALACIOS**, contra **JEAN ARLEN SAYUTH OROBIO**, la cual correspondió por reparto a este Juzgado, conjuntamente con la demanda, el Juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo **599** del Código General del Proceso, a ello accederá.

RESUELVE:

1. **DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario, mínimo legal que devengue el demandado, señor **JEAN ARLEN SAYUTH OROBIO**, como empleado de la **SECRETARIA DE TRANSITO DISTRITAL de esta ciudad**. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.021
Buenaventura, **10-FEBRERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Mepc

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ad87bdbb9e841cf110e43c5eead577007656289a118845e55d3dd5801163b1**

Documento generado en 09/02/2022 03:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>